

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2019-0230, sucesión de CARLOS VIRGILIO ARDILA TINOCO.

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente, se dispone:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Civil Familia, en providencia del 26 de octubre de 2.021.
2. Bajo la condición anterior, procedan quienes fueron designados partidores en la audiencia de presentación de los inventarios y avalúos que tuvo lugar el 12 de noviembre de 2.020 y dentro del término que allí les fuera otorgado para culminar la labor.

Se recuerda que atañe al Doctor RONALD MUÑETONES MACIAS, hacer entrega de la partición encomendada.

3. Se deniega la orden de presentar el contrato de arrendamiento debatido en la audiencia del 15 de julio de 2.021, pues sobre el valor probatorio del mismo y sus alcances, ya el Superior los definió en la providencia aludida en el numeral 1 del actual proveído.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe36e5b5e54ff251f07b5b7fb5476189033b667f0df4bdae8e5ffd86d012d7f5

Documento generado en 24/11/2021 02:18:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>